

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Exoneración Alimentos 2022-0530

Teniendo en cuenta el informe secretarial de dispone:

Incorporar al proceso la comunicación proveniente de Entidad Capital Salud E.P.S.y su contenido se pone en conocimiento de la parte interesada.

Proceda la parte actora a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto del 9 de septiembre de 2022 numeral 4º, esto es realizar las diligencias de notificación a la parte demandada bien sea en la dirección aportada en la demanda o la suministrada por Capital Salud EPS, en el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de dar por terminada la presente acción por desistimiento tácito (No.1º art. 317 del C.G.P.).

Reconocer al Doctor DIEGO ARMANDO ROA MUÑOZ como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder sustitución conferido.

NOTIFIQUESE,



FRANCY HERRERA PEDRAZA
JUEZ -E